



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL -N° 346 -2017-GORE-ICA-GR

Ica, 13 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 364-2017-SSLP, que contiene el Deductivo de Obra N° 1 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA";

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2016-GORE-ICA, de fecha 5 de enero de 2017, correspondiente a la Licitación Pública N° 004-2016-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO SOL DE NASCA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA", por un monto de S/. 3'641,089.40 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES), bajo las condiciones establecidas en el referido contrato. El sistema de contratación fue a suma alzada;

Que, la ejecución de la obra del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA", tiene como meta la instalación de 5,038.12 m2 de cobertura de membrana auto soportada en los patios principales de 16 instituciones educativas, ubicadas en los diferentes distritos de la provincia de Nasca;

Que, con fecha 21 de agosto de 2017, el CONSORCIO SUPERVISOR ICA mediante Carta N° 032-2017-GORE-ICA/CONSORCIO SUPERVISOR ICA/RL/RRJH - que contiene el Informe N° 017-2017-GORE-ICA/JEFE DE SUPERVISION/MASJ, del Supervisor de la obra- hace llegar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente de Reducción de Obra N° 1 cuyo monto unitario asciende a S/. 14,184.19, de cuya evaluación concluye que al replantearse el plano SAR-01 correspondiente a la IE N° 098 "Clara Canales Geldres" se ha verificado que las dimensiones del patio donde se tiene previsto la construcción de la cobertura difieren de las indicadas en el plano, siendo menor el área a intervenir por lo que se está deduciendo el presupuesto inicial, lo que genera la modificación del proyecto original;

Que, se hace llegar las partidas y metrados del deductivo de obra así como el presupuesto, señalando que los costos unitarios son los mismos del expediente técnico aprobado, por lo que recomienda realizar las coordinaciones necesarias que conlleven a la aprobación de la modificación del proyecto;

Que, con Informe N° 364-2017-SSLP de fecha 24 de agosto de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos hace llegar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el Informe N° 013-2017-SSLP/STCH, recomendándose la aprobación del Deductivo de Obra N° 1 por el monto de S/. 14,184.19 soles, lo que representa una incidencia de 0.39%, debido a la modificación del plano SAR-01 de la I.E.I N° 098 - "Clara Canales Geldres", pues al momento de realizar el replanteo se verificó que las dimensiones del patio donde se tiene prevista la construcción de la Cobertura difiere de las indicadas en el plano del Expediente Técnico, lo que conlleva a la observación del mismo y cuyas modificaciones han sido aprobadas por el proyectista;

Que, el proyectista (CONSORCIO PRO EDUCACION NASCA) mediante Carta N° 011/06-2017 de fecha 7 de junio de 2017, indica que revisado dicho colegio lo conveniente es adoptar la cobertura a lo existente en el terreno y revisada la propuesta del contratista se considera conveniente su propuesta, con la aclaración que también se puede instalar coberturas en terrenos irregulares;

Que, el sistema de contratación para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA" ha sido a Suma Alzada lo que según el marco de la normativa de contrataciones del Estado, primer párrafo del numeral 1 del Art. 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en este sistema, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución;

Que, el Organismo de Supervisión de Contrataciones del Estado en las diversas opiniones emitidas señala que las contrataciones bajo este sistema de Suma Alzada la regla general es la permanencia del precio pactado, dado que al presentar sus propuestas, los postores se obligan a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra - conforme a los planos, especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico- por el precio ofertado en su propuesta económica; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado en su propuesta económica, siendo pues como regla general la invariabilidad del precio pactado en las obras contratadas bajo este sistema;

Que, sin embargo de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada ya sea con prestaciones adicionales o reducciones si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto de los Adicionales y Reducciones ha establecido: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública"*;

Que, en tal sentido, en las obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada la Entidad solo podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones, cuando ello sea necesario debido a la modificación de los planos o especificaciones técnicas;

Que, acorde a los informes técnicos de la obra materia del presente, y la evaluación de las partidas involucradas se infiere que durante la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA", los planos y especificaciones técnicas han sido modificados en razón de que las dimensiones del patio donde se tiene previsto la construcción de la cobertura, difiere de las indicadas en el plano del Expediente Técnico que fue objeto del procedimiento de contratación, causal que permite que la obra contratada bajo el sistema de suma alzada se apruebe la reducción de obra N° 01, cuyo porcentaje de incidencia (0.39%) no supera lo establecido en la norma de contrataciones;

Estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 209-2017-GRAJ de fecha 28 de setiembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Concordado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 346 -2017-GORE-ICA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Reducción N° 1 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE PROVINCIA DE NASCA-ICA", ascendente a un monto de S/. 14,184.19 (CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 SOLES) correspondiente a la I.E.I N° 098 - Clara Canales Geldres - Nasca, que equivale a una incidencia de 0.39 % del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: Se NOTIFIQUE a los representante legales del Contratista CONSORCIO SOL DE NASCA así como al CONSORCIO SUPERVISOR ICA, ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

